

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

En su apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita. Noma y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 518 y 523 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 527 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3338

ALDANONDO TELLERIA, Eugenio; hijo de Florentina, natural de Segura (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,712 metros, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Francisco Ibáñez Alonso, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, Marzo de 1918.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez. JG—1962

3339

ALEMANY ALEMANY, Jaime; hijo de Gabriel y Catalina, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á la incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número 65, D. Rafael de Oleza Guzmán de Villoria, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Palma, 11 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael de Oleza. JG—1922

3340

ALEMANY PALMER, José; hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Andraitx, provincia de las Baleares, de estado soltero profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en el predio San Ramón de S'Arracó, del pueblo de Andraitx (Mallorca); procesado por haber faltado á la incorporación á filas para el 1.º de Diciembre último; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Antonio Vicens Moll, residente en la calle Reina María Cristina, número 8, de la ciudad de Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Palma, 21 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Vicens. JG—1919

3341

ALONSO CURBELO, Antonio; hijo de José y de Victoriana, natural de Pájara, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años,

estatura 1,676 metros; domiciliado últimamente en Betanaria (Fuerteventura), provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Noviembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Fuerteventura, número 22, D. Santiago Díaz Trayter, residente en Puerto de Cabras, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Puerto de Cabras, 8 de Marzo de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Díaz Trayter. JG—1928

3342

ANTON AGUSTIN, Francisco; hijo de Eusebio y de Andrea, natural de Molina, provincia de Guadalajara; domiciliado últimamente en Molina, recluta del Reemplazo de 1917, por el Cupo de Molina; sumariado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Ferrocarriles, D. Isacio Cañas Arias, de guarnición en esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 22 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Isacio Cañas. JG—1890

3343

ARGÜELLES CASALS, Guillermo; hijo de Constantino y Rosaura, natural del Carmen, parroquia de Lada, Ayuntamiento de Langreo, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, de veintidós años; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, D. Javier Riquelme Naranjo, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde.—Larache, 16 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Javier Riquelme. JG—1877

3344

BARDINA ROSO, Galileo; hijo de Benito y de María, natural de Montpellier (Francia), profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sort, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Olot, ante el Juez instructor D. Rafael Fontán Palomo, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Estelia, número 14, de guarnición en Olot, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Olot, 23 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Fontán. JG—1901

3345

BARREIROS SANSON, Ramón; hijo de Manuel, natural de Muros, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Muros; procesado por prófugo; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, de la Ayudantía de Marina, D. Abelardo Vázquez Lago.—Muros, 27 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Abelardo Vázquez Lago. JM—1896

3346

BARREIROS UHIA, Juan Peregrino; hijo de Juan y Dolores, natural de Muros, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Muros; procesado por prófugo,

comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina, D. Abelardo Vázquez Lago. Muros, 27 de Marzo de 1918.—Abelardo Vázquez. JM—1897

3347

BATISTA CURBELO, Víctor; hijo de Juan y de Concepción, natural de Arafo, parroquia de San Juan Degollado, provincia de Canarias, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, su estatura 1,76 metros, recluta del Reemplazo de 1915; apercibido últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración en la Comandancia de Artillería de Tenerife, como correspondiente al cupo de instrucción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de dicha Comandancia, D. Francisco Clavijo Bethencourt, Juez instructor, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 6 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Clavijo. JG—1960

3348

BERNABEU ABAD, Alfredo; hijo de Alejandro y Mercedes, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de treinta y cinco años, de estado soltero, estatura 1,642 metros, soldado rematado del Regimiento Infantería de Africa, número 68; residendo últimamente en Melilla, y a quien se le sigue causa por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de esta Plaza, D. Ricardo Fajardo Aliende, domiciliado en la calle de Infantería, número 18, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez, Ricardo Fajardo. JG—1836

3349

BERTARD RAMIRO, Juan; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Marratxí, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, estatura 1,680 metros; procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de Artillería, Juez de la Comandancia de Mallorca, D. Luis Felig Fons, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 22 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Luis Felig. JG—1920

3350

CACABELOS OTERO, Manuel; hijo de José y de Juana, natural de Dena, Ayuntamiento de Mecoño, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar á incorporación para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 12 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide. JG—1880

3351

CAMPOS, Ricardo; natural de Santa Cruz (Canarias), estado casado; domiciliado en la página 140.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Febrero de 1918 y en el anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	12.180.848,21	315.412,41	12.495.760,62	131.098,02	710.542,56	841.640,58	12.311.446,23	1.025.954,97	13.337.401,20
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..	8.042.673,83	159.221,51	8.201.895,34	349.568,34	312.728,15	662.296,49	8.392.242,17	471.949,66	8.864.191,83
Idem rústica sobre la rústica.....	1.840.244,31	43.661,18	1.883.905,49	17.918,25	99.611,42	117.529,67	1.858.162,56	143.272,60	2.001.435,16
Idem sobre la urbana.....	1.168.133,75	19.662,14	1.187.795,89	33.021,78	50.452,54	83.474,32	1.201.155,53	70.114,68	1.271.270,21
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:									
Rústica.....	"	"	"	"	6.123,49	6.123,49	"	6.123,49	6.123,49
Urbana.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	85.851,73	780,63	86.632,26	7.047,74	1.630,81	8.678,55	92.899,47	2.411,34	95.310,81
2.º Idem Industrial y de comercio.	5.789.322,14	98.135,66	5.887.457,80	337.150,60	283.690,53	620.841,13	6.126.472,74	381.826,19	6.508.298,93
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	3.152.254,57			3.802.806,88			6.455.060,95		
Del capital.....	1.875.119,27	1.009.855,37	6.775.182,82	938.091,89	643.893,59	14.382.301,40	2.813.210,96	1.653.748,96	21.157.544,22
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	737.953,61	"		9.497.589,74	"		10.235.623,55	"	
4.º Donativo del Clero y monjas...	279.098,60	"	279.098,66	"	"	"	279.098,66	"	279.098,66
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.327.747,23	357.797,21	6.685.544,44	4.795.850,20	1.292.666,01	6.088.516,21	11.123.597,43	1.650.463,22	12.774.060,65
6.º Idem de minas:									
Canon de superflece.....	14.008,03	20.536,97	34.545,00	922,00	25.030,82	25.952,82	14.930,03	45.567,79	60.497,82
Sobre la explotación.....	165.250,91	5.720,03	170.970,94	1.033.909,05	70.997,47	1.104.906,52	1.199.159,96	76.717,50	1.275.877,46

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	63.500,00	»	63.500,00	123.900,00	»	123.900,00	187.400,00	»	187.400,00
8.º Idem de cédulas personales...	20.930,93	1.069,95	22.000,88	29.870,50	2.755,25	32.625,75	50.801,43	3.825,20	54.626,63
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	369.495,86	11.683,88	381.129,74	381.242,42	20.593,73	401.836,15	750.738,28	32.227,61	782.965,89
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	5.245,82	206,01	5.451,83	234,49	569,94	804,43	5.480,31	775,95	6.256,26
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	937,32	153,09	1.090,41	»	1.416,20	1.416,20	937,32	1.569,29	2.506,61
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	76,37	»	76,37	»	252.101,91	252.101,91	76,37	252.101,91	252.178,28
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	42.118.192,55	2.043.845,94	44.162.038,49	20.980.201,20	3.774.804,42	24.755.005,62	63.098.393,75	5.818.650,36	68.917.044,11

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.º

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	4.025.098,35	867.167,23	4.892.265,58	5.501.918,62	880.275,32	6.382.193,94	9.527.016,97	1.747.442,55	11.274.459,52
Recargo transitorio.....	93.264,12	35.483,22	128.747,34	198.026,45	40.451,47	238.477,92	291.290,57	75.934,69	367.225,26
Idem de exportación.....	130.244,42	»	130.244,42	124.820,35	8,75	124.820,10	265.064,77	8,75	255.073,52
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	714.591,44	100,00	714.691,44	713.923,79	3.834,68	717.758,47	1.428.515,23	3.934,68	1.432.449,91
Idem de tonelaje.....	2.854,69	»	2.854,69	1.114,00	»	1.114,00	3.988,69	»	3.988,69
Derechos menores.....	105.572,01	60.265,91	165.837,92	93.885,76	4.090,15	97.975,91	199.457,77	64.356,06	263.813,83
Idem sanitarios.....	6.934,42	»	6.934,42	6.319,00	4,50	6.323,50	13.253,42	4,50	13.257,92
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	4.325,80	44,00	4.369,80	1.132,25	22,00	1.154,25	5.458,05	66,00	5.524,05
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	222.893,25	»	222.893,25	»	»	»	222.893,25	»	222.893,25
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.929.774,91	»	2.929.774,91	3.447.047,40	»	3.447.047,40	6.376.822,31	»	6.376.822,31
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.626.035,28	1.198,50	1.627.233,78	555.413,28	20.555,36	575.968,64	2.181.448,56	21.753,86	2.203.202,42
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	66.662,12	»	66.662,12	15.028,83	64,08	15.092,91	81.690,95	64,08	81.755,03
4.º Idem sobre la achicoria.....	71.415,72	»	71.415,72	34.888,88	»	34.888,88	108.304,60	»	108.304,60
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	167.059,00	»	167.059,00	152.723,00	»	152.723,00	319.782,00	»	319.782,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consuados (con dos décimas sobre los mismos).....	98.131,21	»	98.131,21	44.427,62	»	44.427,62	142.558,83	»	142.558,83
7.º Impuesto de Consumos.....	1.880.687,34	435.853,32	2.316.540,66	887.180,89	1.000.578,53	1.887.759,42	2.767.868,23	1.436.431,85	4.204.300,08
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	2.416.843,70	3.053,16	2.419.896,86	2.518.817,32	11.151,70	2.529.969,02	4.935.661,02	14.204,86	4.949.865,88
9.º Timbre del Estado.....	6.698.725,53	»	6.698.725,53	7.381.242,50	»	7.381.242,50	14.079.968,03	»	14.079.968,03
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	823.199,37	23.170,07	846.369,44	2.017.089,36	94.180,67	2.111.270,03	2.840.288,73	117.350,74	2.957.639,47
	22.084.312,68	1.426.335,41	23.510.648,09	23.694.995,30	2.055.217,21	25.750.216,51	45.779.311,98	3.481.552,62	49.260.864,60

SECCIÓN TERCERA
CAPÍTULO III
MONOPOLIOS Y SERVICIOS
EXPLOTADOS
POR LA ADMINISTRACIÓN

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Tabacos.....	13.255.337,33	»	13.255.337,33	13.922.984,92	»	13.922.984,92	27.178.322,25	»	27.178.322,25
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.940.221,31	»	1.940.221,31	2.215.527,07	»	2.215.527,07	4.155.748,38	»	4.155.748,38
3.º Loterías.....	12.530.109,00	»	12.530.109,00	»	»	»	12.530.109,00	»	12.530.109,00
4.º Producto de rifas.....	1.415,00	»	1.415,00	»	»	»	1.415,00	»	1.415,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, Interior, Internacional y libranzas de la Prueba periódica.....	1.456,38	»	1.456,38	2.205,70	»	2.205,70	3.662,08	»	3.662,08
7.º Producto de la GACETA.....	63.669,70	7.580,42	71.250,12	24.937,80	8.820,00	33.757,80	88.007,60	10.400,42	105.007,92
8.º Correos:									
Giro postal.....	187.556,70	»	187.556,70	173.284,80	»	173.284,80	360.841,50	»	360.841,50
Otros productos.....	350.741,72	»	350.741,72	36.301,27	»	36.301,27	387.042,99	»	387.042,99
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	145.800,18	»	145.800,18	319.831,75	1.184,69	321.016,44	465.631,93	1.184,69	466.816,62
10. Establecimientos penales.....	1.136,44	»	1.136,44	4.898,02	73,44	4.971,46	5.974,46	73,44	6.047,90
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	589.667,73	»	589.667,73	443.484,16	»	443.484,16	1.033.151,89	»	1.033.151,89
	29.067.111,49	7.580,42	29.074.691,91	17.143.395,49	10.078,13	17.153.473,62	46.210.506,98	17.658,55	46.228.165,53

SECCIÓN CUARTA
CAPÍTULO IV
PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO
Rentas.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	157.501,00	»	157.501,00	157.501,00	»	157.501,00
2.º Minas:									
Almadén.....	646.815,75	»	646.815,75	832.401,39	»	832.401,39	1.479.217,14	»	1.479.217,14
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.251,15	859,52	6.110,67	3.025,48	1.379,67	4.405,15	8.276,63	2.239,19	10.515,82
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	112,52	»	112,52	298,35	»	298,35	410,87	»	410,87
Producto de canales y navegación fluvial.....	124.615,86	»	124.615,86	10.000,00	»	10.000,00	134.615,86	»	134.615,86
Idem de montes y plantíos.....	35.149,78	»	35.149,78	16.419,66	»	16.419,66	51.569,44	»	51.569,44
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4,95	1.150,00	1.154,95	3.298,60	»	3.298,60	3.302,95	1.150	4.452,95
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	420,72	15,00	444,72	3.080,62	1.298,22	4.378,84	3.510,34	1.303,22	4.813,56

6.º Idem de cruzada (producto II- quido).....	447.109,37	»	447.109,37	40.583,50	»	40.583,50	487.602,87	»	487.602,87
8.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Pro- pios.....	43.048,75	14.893,19	57.941,94	71.923,50	34.714,07	106.637,57	114.972,25	59.607,26	164.579,51
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	175.393,68	»	175.393,68	96.063,60	»	96.063,60	271.457,28	»	271.457,28
Hacienda.....	31.814,10	»	31.814,10	70.911,30	»	70.911,30	102.725,50	»	102.725,50
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	417,66	8.184,00	8.601,66	»	»	»	417,66	8.184,00	8.601,66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	277.425,00	1.020,00	278.445,00	11.315,00	11.422,50	29.737,50	288.740,00	12.442,50	301.182,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	976,76	»	976,76	6.564,00	»	6.564,00	7.540,76	»	7.540,76
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	130,56	»	130,56	280,72	»	280,72	411,28	»	411,28
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	402,78	402,78	»	59,40	59,40	»	462,18	462,18
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	07.638,32	29.581,46	97.119,78	22.287,43	22.344,80	44.032,23	89.825,75	51.926,26	141.752,01
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	14.311,09	»	14.311,09	3.257,45	»	3.257,45	17.568,54	»	17.568,54
10 por 100 de administración de participos.....	180,40	1.459,24	1.639,64	35,14	1.719,82	1.754,96	215,54	3.179,06	3.394,60
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	12.214,80	17.314,54	29.529,15	3.870,53	23.316,54	27.188,07	16.086,14	40.631,08	56.717,22
5 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	27.437,27	125.809,68	153.246,95	3.072,30	43.339,97	46.412,27	30.509,57	169.148,65	199.653,22
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias u otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	877,50	»	877,50	1.247,23	»	1.247,23	2.124,73	»	2.124,73
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	1.936,00	9.500,00	11.436,00	»	127,00	127,00	1.936,00	9.627,00	11.563,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	760,71	»	760,71	»	»	»	760,71	»	760,71
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	7.595,84	»	7.595,84	3.637,59	895,34	4.532,94	11.283,34	895,64	12.129,18

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
Entróga que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	50.211,06	171.893,50	221.604,56	6.077,04	93.112,78	99.189,82	56.288,10	264.506,28	320.794,38
Ventas.	1.971.758,41	381.582,91	2.353.341,32	1.367.151,84	233.725,61	1.600.877,45	3.338.910,25	615.308,52	3.954.218,77
Arts.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855. — Obligaciones a metálico que se formalicen.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2.º de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles anejados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	134.093,33	451,50	134.544,83	28.420,68	7.501,11	35.921,79	162.514,01	7.952,61	170.466,62
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	593,52	„	593,52	240,76	2,17	242,93	834,28	2,17	836,45
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	32,47	„	32,47	5.856,63	„	5.856,63	5.889,10	„	5.889,10
13. Idem id. de Marina.....	415,00	„	415,00	„	„	„	415,00	„	415,00
Producto de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	331,20	„	331,20	2.141.076,00	„	2.141.076,00	2.141.407,20	„	2.141.407,20
Idem id. de sulfato de cobre.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
	135.405,52	451,50	135.917,02	2.175.594,07	7.503,28	2.183.097,35	2.311.059,59	7.954,78	2.319.014,37
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	3.874.875,00	„	3.874.875,00	2.789.625,00	„	2.789.625,00	6.164.500,00	„	6.164.500,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	741.131,33	„	741.131,33	902.700,55	„	902.700,55	1.643.831,88	„	1.643.831,88

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.789,99	"	3.789,99	27.354,47	"	27.354,47	31.144,46	"	31.144,46
5.º Publicaciones oficiales.....	11,50	"	11,50	4.530,95	"	4.530,95	4.542,45	"	4.542,45
4.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	49.725,57	340,00	50.065,57	203.210,34	182,50	203.392,84	252.935,91	522,50	253.458,41
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.677,98	"	2.677,98	4.448,29	"	4.448,29	7.121,27	"	7.121,27
7.º Alcances.....	6.583,24	"	6.583,24	4.246,91	"	9.246,91	10.830,15	"	10.830,15
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.728,95	"	41.728,95	41.728,95	"	41.728,95	83.457,90	"	83.457,90
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Denda.....	200.000.000,00	"	200.000.000,00	"	"	"	200.000.000,00	"	200.000.000,00
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	56.389,81	"	56.389,81	125.654,43	"	125.654,43	182.044,24	"	182.044,24
Productos del seguro de guerra	415.349,23	"	415.349,23	422.580,00	"	422.580,00	837.929,23	"	837.929,23
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	11,22	11,22	"	79,75	79,75	"	90,97	90,97
	204.692.262,60	351,22	204.692.613,82	4.526.074,89	262,25	4.526.337,14	209.218.337,49	613,47	209.218.950,96
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	42.118.192,55	2.043.845,94	44.162.038,49	20.980.201,20	3.774.804,42	24.755.005,62	63.098.393,75	5.818.650,36	68.917.044,11
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	22.084.312,68	1.426.305,41	23.510.618,09	23.694.999,30	2.055.217,21	25.750.216,51	45.779.311,93	3.481.552,62	49.260.864,60
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	28.067.111,49	7.580,42	28.074.691,91	17.143.395,49	10.078,13	17.153.473,62	46.210.506,98	17.658,55	46.228.165,53
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.971.758,41	381.582,91	2.353.341,32	1.367.151,84	293.725,61	1.660.877,45	3.338.910,25	615.308,52	3.954.218,77
Ventas.....	135.465,52	461,50	135.917,02	2.175.594,07	7.503,28	2.183.097,35	2.311.059,59	7.954,78	2.319.014,37
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	201.692.262,60	351,22	204.692.613,82	4.526.074,89	262,25	4.526.337,14	209.218.337,49	613,47	209.218.950,96
	200.069.103,25	3.860.147,40	303.929.250,65	69.887.416,79	6.081.590,80	75.969.007,69	369.956.520,04	9.941.738,30	379.898.258,34
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	815,69	815,69	"	1.127,53	1.127,53	"	1.943,22	1.943,22
2.º Sobre la Industrial y de comercio.....	1.400.148,77	17.533,17	1.417.681,94	60.472,00	56.179,14	116.651,14	1.460.620,77	73.712,31	1.534.333,08
	1.400.148,77	18.348,86	1.418.497,63	60.472,00	57.306,67	117.778,67	1.460.620,77	75.655,53	1.536.276,30

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los dos primeros meses de los años 1914 y 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	24.549.711,06	23.974.604,03	24.450.535,19	26.098.153,56	25.575.782,70
Idem industrial y de comercio	6.261.130,21	6.386.105,19	6.341.260,33	6.554.359,79	6.5.8.298,93
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	11.080.221,26	12.389.466,16	12.611.486,48	13.660.406,49	21.157.544,22
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	10.198.625,97	9.184.409,82	11.084.232,73	21.086.687,46	12.774.060,65
Idem de minas	1.274.255,59	697.186,27	1.045.123,81	1.389.250,83	1.336.875,28
Idem de cédulas personales	73.728,80	72.357,92	95.890,80	76.238,89	54.626,43
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	592.427,44	602.412,50	825.229,51	749.301,57	782.965,89
Idem sobre carruajes de lujo	5.240,83	7.178,20	8.159,65	8.309,90	6.256,26
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra	"	108.288,48	86.458,10	108.903,25	252.178,28
Renta de Aduanas	36.645.929,42	23.016.710,95	21.603.887,61	24.510.303,92	13.838.665,95
Impuesto sobre el azúcar	9.366.421,78	6.888.847,76	7.170.681,22	5.749.919,12	6.376.822,31
Idem sobre el alcohol	2.600.610,44	2.023.858,50	2.535.316,86	2.837.812,03	2.203.202,42
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	"	"	"	"	81.755,03
Derechos obvenacionales de los consulados	250.560,40	119.596,65	188.861,05	72.797,74	142.558,83
Impuesto de Consumos	5.434.720,50	4.560.805,74	4.588.087,61	4.721.143,60	4.204.300,08
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	4.384.161,43	4.023.781,12	4.486.499,32	4.788.845,17	4.949.865,88
Timbre del Estado	13.387.590,62	13.916.626,71	12.729.310,04	13.916.278,74	14.079.968,03
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.481.457,96	2.481.177,62	2.704.176,81	2.876.831,33	2.957.639,47
Tabacos	24.893.351,54	24.893.714,79	24.009.898,63	25.526.891,21	27.178.822,25
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	8.560.615,20	3.323.055,99	3.283.366,00	4.036.763,40	4.156.748,38
Loterías	12.283.125,00	11.606.698,00	12.228.970,50	12.347.886,00	12.531.521,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	750.006,00	750.006,00	750.006,00	750.006,00	1.033.151,89
Minas: Almadén	889.143,25	1.491.762,38	2.297.881,22	1.267.685,86	1.479.217,14
Linces	"	"	"	"	"
Renta de Cruzada	489.269,24	497.693,93	485.013,79	506.070,99	487.692,87
Quotas militares y multas	7.252.750,00	3.023.812,50	3.664.993,36	2.509.892,35	6.164.500,00
Los demás recursos ordinarios	7.520.015,29	7.095.623,58	6.434.754,07	7.565.961,17	6.423.904,30
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda	20.000.000,00	100.000.000,00	"	"	200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915	"	"	30.302.032,14	1.173.825,14	2.141.407,20
Reintegro de anticipos a la Prensa periódica diaria	"	"	"	"	182.044,24
Producto del seguro de guerra	"	"	"	"	837.929,23
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	206.207.969,23	262.075.781,82	195.962.124,92	184.889.523,71	379.898.258,34
Sobre la industrial y de comercio	8.153,89	8.495,31	5.024,81	4.271,38	1.943,22
	1.546.071,66	1.602.949,66	1.532.290,01	1.588.135,23	1.534.833,08
	1.554.225,55	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,80
RESCUENDE					
Ingresos por valores del Tesoro	206.207.969,23	262.075.781,82	195.962.124,92	184.889.523,71	379.898.258,34
Idem por recargos municipales	1.554.225,55	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,80
	207.762.194,78	263.687.226,79	197.499.439,74	186.480.930,32	381.434.534,64

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados durante los dos primeros meses de 1918 y por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	»	»	»	754.166,65	»	754.166,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	»	»	»	207.166,66	»	207.166,66
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	8.777,96	3.144.591,65	3.153.369,61	38.568,12	472,21	39.040,33	47.346,08	3.145.063,86	3.192.409,94
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.956.589,99	»	6.956.589,99	»	»	»	6.956.589,99	»	6.956.589,99
	7.926.701,26	3.144.591,65	11.071.292,91	38.568,12	472,21	39.040,33	7.965.269,38	3.145.063,86	11.110.333,24
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	72.041,61	952.409,72	1.024.451,33	»	1.445.277,96	1.445.277,96	72.041,61	2.397.687,68	2.469.729,29
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	165.648,01	11.131,08	176.779,09	3.932,22	5.512,85	9.495,07	169.630,23	16.643,93	186.274,16
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.480.669,41	16.570,10	1.497.239,51	148.181,38	63.813,45	211.997,83	1.628.850,79	80.886,55	1.709.287,34
Idem eclesiásticas.....	3.272.691,40	2.625,80	3.275.317,00	146.962,34	8.844,10	155.806,44	3.419.553,74	11.469,70	3.431.123,44
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	17.498.393,21	3.026.486,95	20.525.420,16	5.026.725,58	5.183.972,41	10.210.697,99	22.525.638,79	8.210.459,36	30.736.118,15
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	3.496.545,88	1.989.250,58	5.485.796,96	4.473.953,54	710.930,78	5.184.884,32	7.970.498,92	2.700.181,36	10.670.680,28
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	6.391.239,37	205.179,55	6.596.418,92	2.730.799,59	3.568.176,78	6.298.976,37	9.122.038,96	3.773.356,33	12.895.395,29
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.992.036,37	390.743,33	6.382.779,70	93.000,00	257.991,89	350.991,89	6.085.038,37	648.735,22	6.733.771,59
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	9.460.878,09	3.767.919,32	13.228.797,41	548.770,50	152.246,32	701.016,82	10.009.648,59	3.929.165,64	13.929.814,23
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.516.113,75	44.164,68	1.560.278,43	58.452,85	24.381,78	80.834,63	1.572.566,60	68.546,46	1.641.113,06
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	39.792.766,88	404.516,10	40.197.282,98	3.390.760,00	1.263.512,30	4.654.272,30	43.183.526,88	1.668.028,40	44.851.555,28
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	475.000,00	»	475.000,00	475.000,00	»	475.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la Guerra.....	6.956.316,22	527.974,04	7.484.290,26	7.060.932,02	1.576.435,64	8.637.367,66	14.017.248,24	2.104.409,68	16.121.657,92
Idem de Marina.....	120.791,62	»	120.791,62	100.000,00	19.000,25	119.000,25	220.791,62	19.000,25	239.791,87
Idem de la Gobernación.....	49.087,62	3.383,11	52.470,73	20.000,00	106.474,18	126.474,18	69.087,62	109.857,29	178.944,91
Idem de Fomento.....	294.741,51	4.256,14	298.997,65	»	»	»	294.741,51	4.256,14	298.997,65
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	104.487.201,71	14.491.201,95	118.978.403,66	24.314.088,14	14.987.045,90	39.301.134,04	128.801.289,85	28.878.247,85	157.679.537,70
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	39,82	39,82	»	361,53	361,53	»	401,85	401,85
Industrial y de comercio.....	417.428,55	504.997,08	922.425,63	24.038,41	417.348,76	441.387,17	441.466,96	922.340,84	1.363.897,80
	417.428,55	505.036,90	922.465,45	24.038,41	417.705,29	441.743,70	441.466,96	922.742,19	1.364.209,15

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto al presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65	729.166,65	741.866,65	766.666,65	754.166,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	474.634,97	390.499,99	390.499,99	542.166,66	207.166,66
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	8.476.690,75	2.059.693,33	3.208.869,55	2.418.802,06	3.192.409,94
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.607.001,06	6.750.447,73	6.741.061,56	7.121.852,07	6.956.589,99
	11.287.493,43	9.930.007,70	11.082.097,75	10.849.487,44	11.110.333,24
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	51.149,69	265.372,65	100.068,07	1.766.737,21	2.469.729,29
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	194.736,96	125.354,56	1.000.499,46	127.975,43	186.274,16
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	1.913.636,17	1.704.197,26	1.706.858,49	1.858.985,06	1.709.237,34
Idem eclesiásticas.....	3.343.240,31	3.301.899,23	3.297.602,12	3.092.338,16	3.431.123,44
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	22.212.335,52	22.006.672,61	35.218.685,00	18.883.754,69	30.736.118,15
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	11.188.776,86	7.991.128,60	10.137.817,83	13.293.324,85	10.670.680,28
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	10.670.359,48	11.784.162,86	10.980.625,20	11.520.469,60	12.895.395,29
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.399.879,94	5.623.715,36	5.848.665,72	6.036.389,26	6.733.771,59
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	14.876.724,98	16.152.618,42	19.172.765,91	13.923.018,13	13.929.814,23
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	1.637.497,08	2.448.276,71	1.660.815,05	2.313.707,54	1.641.119,06
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	40.034.768,88	44.069.901,77	81.768.976,80	51.945.405,96	44.851.555,28
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
Idem 12.—Acólón en Marruecos.....	17.118.246,29	22.709.410,11	21.818.091,74	17.849.719,72	10.839.392,35
	140.403.885,59	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....		9.905,89	2.204,96	940,87	401,35
Idem id. industrial y de comercio.....	1.345.353,01	1.258.996,22	1.367.585,11	1.091.390,94	1.363.807,80
	1.345.353,01	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	140.403.885,59	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70
Por recargos municipales.....	1.345.353,01	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15
	141.749.238,60	149.858.620,55	205.618.359,21	154.427.548,86	159.043.746,85

OBSERVACIONES: 1.^a—En los pagos de la Sección 1.^a «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas 2.396.721,72 pesetas para abono á la Prensa periódica de la diferencia en el precio del papel, y en los de la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», 614.599,70 pesetas, satisfechas al Comité español del Seguro de Guerra.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñoz.—V.^o B.^o—El Interventor general, Illana.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

DIRECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

ESTADO de las operaciones realizadas en la Bolsa de Comercio de Madrid, durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Días.	DEUDA PASIVA AL 4 POR 100		RENTAS 4 POR 100		BANCA AMORTIZABLE		AMORTIZABLE AL 5 POR 100	AMORTIZABLE AL 5 POR 100	Obl. de Tesoro.	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obl. de garantía municipal.	Canal de Isabel II	Puerto. Cádiz.	TOTALES
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al 4 por 100 Al contado.	Al 5 por 100 Al contado.	Emisión 1917.	A plazo.		Océanos al 4 por 100.	Océanos al 5 por 100.				
1	374.900	»	197.700	»	17.500	181.500	808.000	»	42.000	5.000	94.500	27.500	»	»	1.720.600
2	545.000	»	220.000	»	2.500	329.500	1.052.500	»	52.000	66.000	22.500	»	»	»	2.290.000
4	420.000	25.000	36.000	24.000	21.000	434.500	1.132.500	»	102.500	29.200	10.000	»	»	»	2.285.300
5	558.300	50.000	277.000	48.000	74.500	290.000	449.000	»	17.500	»	25.000	13.000	30.500	»	1.832.800
6	792.000	50.000	455.000	96.000	13.500	245.000	623.000	»	238.000	12.000	30.000	16.000	2.500	»	2.573.000
7	504.500	50.000	310.000	48.000	9.500	208.500	676.000	»	157.500	59.500	52.500	»	»	»	2.078.000
8	787.000	50.000	60.000	»	02.000	123.000	513.000	»	125.000	15.000	39.500	20.200	»	»	1.804.700
9	544.000	140.000	130.700	24.000	29.000	179.000	740.500	»	145.000	57.000	102.500	»	»	»	2.082.700
11	835.000	300.000	160.000	»	26.000	313.000	1.457.000	»	130.000	32.500	64.500	15.500	44.000	»	3.317.500
12	760.600	150.000	255.500	»	10.500	275.500	1.256.500	»	189.500	8.500	151.000	104.000	5.000	»	3.166.500
13	383.800	12.500	146.000	96.000	7.000	189.000	710.000	50.000	21.500	13.000	15.000	9.500	15.000	»	1.668.300
14	439.700	»	81.500	48.000	50.000	313.500	505.500	»	90.000	8.500	»	48.500	»	»	1.585.200
15	428.700	»	156.200	53.000	7.500	45.000	970.500	»	83.500	21.000	6.500	1.000	»	»	1.772.900
16	441.700	»	98.500	24.000	43.000	62.500	295.500	»	5.500	19.500	22.500	8.000	»	»	1.020.700
18	116.800	50.000	2.000	»	»	131.500	287.500	»	100.000	58.000	26.000	1.000	24.500	»	994.300
20	186.300	5.000	224.000	24.000	12.500	114.000	148.500	»	40.000	11.000	155.500	»	»	»	920.800
21	625.500	50.000	97.000	»	»	25.000	539.500	40.000	26.500	14.500	60.500	»	»	»	1.478.500
22	599.500	862.500	119.200	26.000	10.000	189.000	1.156.500	»	78.500	6.500	44.500	16.000	»	»	3.108.200
23	355.500	450.000	103.000	48.000	35.500	44.000	285.500	»	81.000	9.500	10.000	17.000	3.500	»	1.422.500
25	454.200	126.500	86.200	»	13.500	207.500	316.500	»	109.000	3.000	85.000	14.000	»	»	1.416.400
26	498.000	»	359.800	24.000	11.000	108.500	662.000	»	5.346.500	25.500	33.500	30.000	25.000	»	7.123.800
27	429.000	200.000	291.800	»	4.000	54.500	422.000	»	366.500	500	»	75.000	2.000	40.000	1.886.300
30	518.000	50.000	219.600	»	3.500	81.000	328.500	»	337.500	256.000	11.000	9.900	»	»	1.816.000
	11.607.500	2.621.500	4.275.700	583.000	463.500	4.115.500	15.334.000	90.000	7.865.000	731.200	1.061.000	427.100	152.000	40.000	49.367.000

Madrid, 1.º de Abril de 1918 = El Director general, F. Cardiel.

Hado últimamente en el barrio de los Ilanos; procesado por hurto de cinco paños y una hoja de puerta de la alamburada del fuerte de San Juan el Viejo, situado en el Campo de las Cruces; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, de la Mayoría de Plaza del Gobierno Militar de Tenerife, D. Santiago de la Rosa y Real, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 6 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Santiago de la Rosa. JG—1988

3352

CAMPOS FRAVÉ, José; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Santa Eugenia, Ayuntamiento de Belver, provincia de Lérda, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Eugenia (Belver), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Olot, ante el Juez instructor D. Rafael Fontán Palomo, Capitán de Infantería con destino al Batallón Cazadores de Estella, número 14, de guarnición en Olot, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Olot, 23 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Fontán. JG—1902

3353

CARRODEGOAS LORENZO, Antonio; hijo de Antonio y Vicenta, natural de Leirido, profesión marinero, de veinte años; procesado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada; domiciliado últimamente en Leirido, término municipal de Ortigueira; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, D. Nicolás Vestreiro Casado, segundo Contramaestre, graduado de Alférez de Fragata, y en no comparecer dentro del plazo que se le señala será declarado prófugo.—Santa Marta, 23 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Nicolás Vestreiro. JM—1914

3354

COLL SOPENA, Agustín; hijo de Emilio y Catalina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión *chauffeur*, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por haber cometido la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel de San Agustín de esta capital, ante el señor Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Felipe Sanuy Castro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 15 de Marzo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Sanuy. JG—1975

3355

DELGADO GARCIA, Antonio, (a) El Follo, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinte años, vecino de Rociana (Huelva), hijo de Antonio y Rosario, sin instrucción, estatura regular, pelo castaño, bigote y barba nacentes, ojos castaños, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el lado derecho del cuello; domiciliado últimamente en Sevilla, posada llamada de Manuel, en Triana; procesado por hurto a bordo del vapor *Cabo Teas Forcas*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería de Marina, D. José Cañavate Robles, Juez instructor de la Comandancia de Marina

de Sevilla, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Sevilla, 26 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, José Cañavate. JM—1969

3356

DORTA Y GONZALEZ, Secundino; hijo de Antonio y María, natural de Scod (Canarias), profesión jornalero, de veintitrés años, fué aliado como quinto por el cupo de su pueblo con el número 50 del sorteo y Reemplazo de 1916; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, D. Francisco Laguna Serrano, residente en La Orotava (Canarias) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orotava, 1.º de Marzo de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Laguna. JG—1913

3357

BOYAQUE ALONSO, Juan; hijo de Bartolomé y Juana, natural de Escarri de Campos (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, estatura 1,605 metros, número 14 del sorteo para el Reemplazo de 1917 por el Ayuntamiento de su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para los días 1, 2 y 3 de Enero próximo pasado, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Juan Rodríguez Romero, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofa, 26 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Juan Rodríguez. JG—1950

3358

E. ANDRÉS ZABALA, Vicente; hijo de Vicente y Carolina, natural de Santander, estado soltero, profesión navegante, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último a recoger su cartilla naval; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Santiago Dopico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina, y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 14 de Marzo de 1918.—Santiago Dopico. JM—1931

3359

ENSEÑAT DEYÁ, Miguel; hijo de Miguel y Florentina, natural de Solier, provincia de Baleares, de oficio comerciante, de veintidós años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente, según todos los antecedentes, en Tolouse (Francia), hallándose procesado en la actualidad por la falta de incorporación a filas, el cual comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Evaristo Rico Pereira, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 16 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo Rico. JG—1917

3360

PARIÑAL Manuel; natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, estado casado, con domicilio en el barrio de los Ilanos; procesado por el hurto de cinco paños y una hoja de puerta de la alamburada del puente de San Juan el

Viejo, situado en el Campo de las Cruces; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor de la Mayoría de Plaza del Gobierno Militar de Tenerife, don Santiago de la Rosa y Real, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 6 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Santiago de la Rosa. JG—1956

3361

FERNANDEZ CANO, Benito; hijo de Dolores, natural de Selaya (Santander), estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Selaya; procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el día 20 de Diciembre último en su Trozo; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Santiago Dopico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 25 de Marzo de 1918.—Santiago Dopico. JM—1938

3362

FERNANDEZ GARCIA, Jesús Manuel; hijo de Manuel y Vicenta, natural de Monjas, Ayuntamiento de Cosfía, provincia de Orense; estado soltero, oficio labrador, nació el 15 de Enero de 1892; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Caja de Recruta de Pravia, número 103, D. José Casavera Alonso, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de insolvencia por dejar de pasar la revista anual de 1916.—Pravia, 19 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, José Casavera. JG—1926

3363

FERNAS MARTI, Antonio; hijo de José y Agustina, natural de Conco, Ayuntamiento de Abella de la Conca, provincia de Lérda, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Olot, ante el Juez instructor, D. Rafael Fontán Palomo, Capitán de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Estella, número 14, de guarnición en Olot, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Olot, 23 de Marzo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Fontán. JG—1903

3364

FERRER COLL, José; hijo de Francisco y Francisca, natural de Palma, Ayuntamiento de la provincia de Baleares, estado soltero, profesión camarero, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en la calle de la Lonjita, número 34, de esta ciudad de Palma de Mallorca; procesado por haber faltado a la incorporación a filas para el 1.º de Diciembre último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Palma, número 61, don Antonio Vicéns Moll, residente en la ciudad de Palma, calle de la Reina María Cristina, número 8, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 21 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Vicéns. JG—1921

3365

FILLOY CUMBRAOS, José; hijo de Francisco y Rosa, natural de Pereira, Ayuntamiento de Forcarey, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión

cantero, de veintitrés años, estatura 1,617 metros; domiciliado últimamente en Forcarey; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Segundo Rivas Verdial, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Santiago, 12 de Marzo de 1918. = El Comandante, Juez instructor, Segundo Rivas. JG—1939

3366

FLORES CASTELLANO, Domingo; hijo de Fermina, natural de Arafo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,670 metros, estado soltero, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, frente, nariz y boca regulares, producción buena, aire regular, con una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en dicho pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, D. Francisco Laguna Serrano, residente en Orotava, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Orotava, 10 de Marzo de 1918. = El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Laguna. JG—1907

3367

FLORES FLORES, José; hijo de José y Catalina, natural de Mojacar (Almería), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, D. Mariano del Canto, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Madrid, 20 de Marzo de 1918. = El primer Teniente, Juez instructor, Mariano del Canto. JG—1893

3368

FROJAN DOMINGUEZ, Francisco; hijo de Manuel y Manuela, natural de Outeiro, estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Albeida; procesado por falta de presentación el 20 de Diciembre del año último; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, don Edmundo Sanjuán Caffete, Alférez de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de este Distrito. = Noya, 14 de Marzo de 1918. = Edmundo Sanjuán. JM—1898

3369

FUENTES PEREZ, Juan; hijo de Juan y Josefa, natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,646 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de deserción con motivo de su falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Meilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Meilla, 13 de Marzo de 1918. = El primer Teniente, Juez, Antonio Alcaide. JG—1883

3370

GOMEZ BRITO, Bernabé; hijo de Juan y Josefa, natural de Los Llanos, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,726 metros; domiciliado hace ocho meses en Los Llanos, provincia de Canarias, en la actualidad se le supone domiciliado en la Isla de Cuba; se le instruye expediente por falta a la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de La Palma, número 2, D. Miguel Bueno Asquet, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Santa Cruz de la Palma, 5 de Marzo de 1918. = El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Bueno. JG—1948

3371

GOMEZ FERNANDEZ, José; hijo de Ramón y María Dolores, natural de Lavadores, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años, estatura 1,624 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Antonio Martín Díaz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Pontevedra, 13 de Marzo de 1918. El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Martín. JG—1929

3372

GOMEZ LOPEZ, Avelino; hijo de Elías y Antonia, natural de Santander, de estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el día 20 de Diciembre último en su Trozo; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Santiago Dopico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander. = Santander, 23 de Marzo de 1918. = Santiago Dopico. JM—1934

3373

GOMEZ SALGUEIRO, César; hijo de Juan y Josefa, natural de Elise, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo; domiciliado últimamente en Pantón, provincia de Lugo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Segundo Rivas Verdial, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Santiago, 11 de Marzo de 1918. = El Comandante, Juez instructor, Segundo Rivas. JG—1941

3374

GUTIERREZ, Domingo. (a) Pardela; natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de estado casado, con domicilio en el barrio de Los Llanos; procesado por el hurto de cinco palos y una hoja de puerta del fuerte de San Juan el Viejo, situado en el Campo de las Cruces; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, de la Mayoría de Plaza del Gobierno Militar de Tenerife, D. Santiago de la Rosa y Real, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Santa Cruz de Tenerife, 6 de Marzo de 1918. El Capitán, Juez instructor, Santiago de la Rosa. JG—1937

3375

GUTIERREZ FRANCO, Pedro; folio 21 de 1917 de sujetos al servicio, hijo de José y María, natural de La Unión (Murcia), para que en término de noventa días, a contar desde la fecha de su publica-

ción, se presente en este Juzgado; de no verificarlo, incurrirá en las penas señaladas a los declarados prófugos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 19 de Noviembre de 1915. = San Felix de Guixois, 23 de Marzo de 1918. = Juan Ferrándiz. JM—1973

3376

HERNANDEZ SIVERIO, Nicolás; hijo de Tomás y Claudina, natural de Realejo Alto, parroquia de Santiago (Canarias), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,790 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regulares, aire marcial, producción fácil, cicatrices en la cara de viruelas; residente últimamente en el Realejo Alto; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, don Luis Balsa Alta, residente en Orotava, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Orotava, 4 de Marzo de 1918. = El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Balsa. JG—1912

3377

LABRA ZARAGOZA, Francisco; hijo de Juan y Benita, natural de Cangas de Ous (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,558 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Julio Elías Seselle, residente en esta Plaza. = Oviedo, 14 de Marzo de 1918. = El primer Teniente, Juez instructor, Julio Elías. JG—1915

3378

LABRADOR PEREZ, Esteban; hijo de Juan y de Adela, natural de Orotava, provincia de Canarias, nació en 8 de Diciembre de 1896, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1,730 metros, fué aliado como quinto para el Reemplazo de 1917, sus señas son: pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, D. Joaquín García Pallar, residente en el Cuartel de Almeida, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. = Santa Cruz de Tenerife, 12 de Marzo de 1918. = El Capitán, Juez instructor, Joaquín García. JG—1933

3379

LEMO FERNANDEZ, Abelardo de; hijo de José María y de Valentina, natural de Fervencia, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, profesión labrador, estatura 1,60 metros; domiciliado últimamente en Fervencia, provincia de Lugo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Segundo Rivas Verdial, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = En Santiago a 11 de Marzo de 1918. = El Comandante, Juez instructor, Segundo Rivas. JG—1940

3380

LINARES QUINTERO, Juan; hijo de Juan y de Antonia, natural del Realejo Alto, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Realejo Alto, concejo del mismo

pueblo, provincia de Canarias, nació en 27 de Diciembre de 1895, oficio del campo, de veintidós años, de estado soltero, su estatura 1,630 metros, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción fácil; domiciliado últimamente en Relejo Alto, provincia de Canarias; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, D. Luis Balsa Alba, residente en Orotava, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, procesado que se halla por la falta de incorporación a filas.—Orotava, Marzo de 1918. El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Balsa. JG—1910

3381

LINDRIG, D. Jac; vecino de Cristianía (Noruega), armador del vapor noruego *Harvard*; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Sevilla, para declarar en causa que instruye el Teniente de Navío, D. Baldomero García Junco y Ruiz, con motivo de las averías sufridas por el expresado buque en este puerto, en Septiembre de 1916, debiendo, caso de no poder comparecer, nombrar persona que lo represente.—Sevilla, 27 de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Baldomero García. JM—1970

Juegadores de Primera Instancia

HELLIN

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y término de veinte días, se anuncia segunda subasta pública de las fincas que a continuación se describen y fueron hipotecadas por D. Tomás Romero Silvestre a favor de D. Juan Hermógenes Fernández Olmo, en garantía de préstamos:

1.ª Una fábrica de aserrar maderas, situada extramuros de esta población, en el sitio de la Loma de la Charca, entre la estación del ferrocarril y la carretera de Murcia, que mide por la carretera de Murcia 16 metros de fachada por 75 de fondo, y por el frente del camino de la estación 22 metros, hallándose construido en este frente un taller de 21 metros de largo por 10 y medio de ancho con una nave y un subterráneo, dedicados a almacenes y transmisión para serrería, un cuarto dedicado al motor eléctrico y demás accesorios anejos, y encima de éste otra habitación, otra nave dedicada a afiladores y almacenes, una casa en construcción de dos naves y tres pisos, con el largo del ancho de la fachada por la carretera de Murcia. La maquinaria de esta fabricación se compone de cinco aparatos de sierra, transmisión de 20 metros, poleas, correas, un motor eléctrico de fuerza de 40 caballos, una línea para la conducción de la fuerza desde la central de la fábrica de electricidad hasta la serrería, un teléfono, dos bancos para afilar sierras y una fragua completa para soldarlas, y linda: por Saliente, terraplén de la estación y Antonio Ruiz; Mediódia, Este y la carretera de Murcia; acequia madre por medio; Poniente, dicha carretera y D. José Rives, y Norte, la carretera y en un poco el terraplén de la estación.

2.ª Un parador-cocinera, situado en la calle de Sagasta, de esta población, antes

Mesones, sin número, que linda por la derecha, entrando, con casa de D. Justo Millán; izquierda, ctra de D. Francisco Tomás Roche, y espalda, huerto de don Antonio Falcón.

3.ª Un edificio llamado Posada Nueva, situado en esta población y su calle de Don Antonio Velasco, antes del Aguilá, sin número; mide de fachada 13 metros 75 centímetros, y de fondo 38 metros, compuesta de cuatro pisos con cuatro cuádras en el bajo, en el principal un descargador, cocina y cuarto destinado a corredores, comedor y otra cocina, y un cuarto-despensa, un porchado de 20 metros de largo y cinco de ancho, y a su terminación un retrete y una pajera, y por la espalda, un local destinado a fragua, un parador, cuadra y gallinero, con un gran descubierta, en el piso segundo una antesala, tres salías y dos alcobas y un corredor con nueve habitaciones, y en la terminación un retrete y un pajar, y en el tercer piso tres cámaras, y linda: por la derecha, entrando, con la calle de las Higuericas; por la izquierda, con casa y huerto de Francisco Sánchez Mascuán, y por la espalda, con calle del Cerro Barbudo.

4.ª Un trozo de tierra seco, situado en el término municipal de esta ciudad y sitio que nombran Loma de la Charca, frente a la serrería de San Rafael, y en la orilla de la acequia; su extensión superficial seis tahullas y cuatro octavas, equivalentes a 72 áreas 80 centiares; dentro del perímetro de esta finca existe una casita de dos pisos, que su fachada, descubierta y corral mide 18 metros 85 centímetros, compuesta de una cocina pequeña, dos dormitorios pequeños, una cuadra reducida, cámaras y todo lo demás corral descubierta, y linda todo, por Saliente, camino viejo de Murcia y carril servidumbre; Mediódia, dicho carril y la acequia madre; Poniente, la misma acequia y tierras de los herederos de don José Precioso, y Norte, éstos y el camino viejo de Murcia.

5.ª Un molino harinero, llamado del Zarco, en el heredamiento de Isso, de este término, en la ribera del río Mundo, sobre su margen izquierda, que linda: Saliente y Mediódia, hacienda de D. Fernando Lencina; Poniente, río Mundo, y Norte, montes; con todos los artefactos que hoy se encuentran en él y todos los que se instalen en lo sucesivo para establecer una fábrica de electricidad, incluso la línea para conducir la fuerza a ésta u otra población, 6 instalaciones que se realicen.

Para cuya diligencia de remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once, advirtiéndose que la subasta se hace en conjunto, ó sea de todos los bienes en un solo lote, que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 19.500 pesetas respecto a la primera finca; 900, la segunda; 9.750, la tercera; 3.270, la cuarta, y 75.000 pesetas, la quinta; que es el 75 por 100 de cada uno de los tipos pactados en las escrituras de constitución de hipoteca; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichas sumas y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 181 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las

responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que agita el Procurador don José María Espinosa López, en nombre de D.ª Rosario Jiménez Soria contra don Tomás Romero Silvestre, sobre pago de cantidad.

Dado en Hellín a 4 de Abril de 1918.—Angel Ruiz de Obregón.—El Secretario, Francisco Barla. X—824

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos sobre cobro de 10.694 pesetas 29 céntimos, de principal, intereses y costas, a instancia de D. Dimas Pérez Villoslada, contra D.ª Cándida Román, viuda de Morell; en cuyos autos han sido embargados a la referida dadora los efectos siguientes, los que se encuentran en la mina *La Carrida*, y son los siguientes, con la valoración que han obtenido en el oportuno informe pericial:

Siete vagones de extracción a 100 pesetas uno, 700 pesetas. Ocho ídem volquetes a 200 pesetas uno, 1.600 pesetas. Cuatro ídem cunas a 200 pesetas uno, 800 pesetas. Instalación de vías y plataformas giratorias de la lava: Unos 700 metros de railes a seis kilos por metro y a peseta el kilo, 4.200 pesetas. Doce plataformas giratorias a 50 pesetas una, 600 pesetas. Una báscula de almacén para pesos de uno a 1.000 kilos, 300 pesetas. Dos cajas de desagüe de capacidad de dos metros cúbicos y de chapa de tres milímetros, 1.000 pesetas. Dos cables de extracción de 24 milímetros de diámetro y de una longitud aproximada de 350 metros cada uno, a cuatro pesetas el metro, 2.800 pesetas. Una máquina de taladrar, 200 pesetas. Dos bombas eléctricas de cuatro y cinco HP. de 1.285 revoluciones, altura máxima de elevación, 140 metros, y de 220 litros de agua por minuto. Cada una a 750 pesetas, 1.500. Dos motores para las bombas anteriores, marca A. E. G. de 2.820 revoluciones, cortacircuito y de tres y cuatro medio HP. a 750 [pesetas, 1.500. Unas diferenciales con sus cadenas, para cuatro T. marca «De Frías», número 18.122, 200 pesetas. Una bomba para la lava, marca «Worthington» de 5 H.P. y 1.440 revoluciones, con su motor correspondiente, 2.000 pesetas. Un depósito para el agua de la lava, de chapa de cuatro milímetros, 1.500 pesetas. Un molino triturador con transmisión de cuero reforzada y motor eléctrico, marca «Sachsenwtr» de 50 HP. de 970 revoluciones: 250 vatios: 50 de frecuencia; tipo abierto con anillos rozantes, y levanta escobillas, 3.000 pesetas. Un compresor marca «Ingersoll Rand» mono-cilíndrico, para cinco martillos y motor marca A. S. E. A. de 20 HP. y 960 revoluciones con levanta escobillas, 6.000 pesetas. Una sala de transformación con dos transformadores (de Sajonia). Uno de 85 kilovatios amperes de 11.500 a 260, y otro de 125 kilovatios amperes de 11.500 a 260, y otro con refrigeración natural de aceite. Dos amperímetros, un voltímetro, un contador, un frecuentímetro, cuatro interruptores de 250 voltios y uno grande para 12.000 y refrigeración de aceite con tres fusibles de alta con tubos de porcelana para 12.000 voltios y la instalación de baja, 8.000 pesetas, y nueve cajones de lava a 30 pesetas uno, 270 pesetas.

Dichos efectos, por providencia de esta fecha, se acuerda sacarlos a pública su-

basta, por término de veinte días, y que se publique por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijarán en la tabla anunciadora de este Juzgado; señalándose para que tenga lugar dicha subasta el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valúo y que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa judicial el 10 por 100 de la tasación.

Dado en La Carolina á 3 de Abril de 1918. — El Juez de primera instancia, Eduardo Fernández Pita. — P. S. M., Rafael Cámara. X-822

SANTANDER—OESTE

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. José María Mezquida, en nombre de D. Antolín Gutiérrez Rozas, contra D. Félix Benito Montero García y otros, sobre pago de 55.000 pesetas é intereses, á solicitud del ejecutante se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados por los deudores en garantía del crédito reclamado:

1.º Casa palacio con torreón, capilla y pequeña casa accesoría ó caballeriza, en el barrio de Alsedo ó Elsedo, que linda: Norte ó izquierda, con carretera vecinal; Sur, Este y Oeste ó derecha, frente y espaldas, terreno de los mismos propietarios.

2.º Huerta con árboles frutales y tapia, al Sur de la finca anterior, mide cinco carros (siete áreas y 45 centiáreas), y linda: por todos los vientos, con finca de la misma hacienda de que procede.

3.º Otra huerta llamada La Grande del Palacio, de 112 carros (una hectárea 66 áreas 88 centiáreas), al Sur de la primera finca descrita; linda: por todos los vientos, con fincas de estos propietarios.

4.º Casa llamada de Los Capellanes, delante del Palacio ó al Este, y huerta de un carro (un área y 49 centiáreas), delante de la casa; linda: por Sur ó izquierda, con propiedad de José Perales, y por los demás vientos, Norte ó derecha, frente ó Oeste y espaldas ó Este, con fincas de la hacienda de que procede.

5.º Campo abierto llamado La Plaza, al Norte del Palacio, con un rollo de piedra sillería de 20 pies de alto (cinco metros 60 centímetros), y una casa doble de 300 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta (cochera y caballeriza), y principal (habitaciones), edificadas en el solar que en el campo ocupó la Escuela de niños que fundó D. Agustín de Hermosa; linda: Norte, Bonifacio Fernández; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Narciso Perales.

6.º Casa llamada de Doña Lorenza, al Oeste del Palacio; linda: al Sur ó frente, con carretera vecinal; Norte ó espaldas, Este ó izquierda y Oeste ó derecha, con fincas de los mismos propietarios.

7.º Solar huerto y labrantío, al Este de la anterior finca, tiene de cabida 12 carros (17 áreas y 88 centiáreas), y lindan sus tapias: por el Norte, Este y Oeste, con la mies del Rao, y por el Sur, con carretera vecinal.

8.º Finca compuesta de un molino harinero de una vuelta, llamado El Ruchón, al Este del inmueble anterior, delante de la casa de D.ª Lorenza, un prado, cerrado de tapias y suelo, de 25 carros

(37 áreas y 25 centiáreas); limitado: al Norte, con carretera, y por los demás vientos, con propiedad de los mismos dueños, y ocupando 130 metros cuadrados de este terreno una casa de mampostería, sillería y cubierta de teja plana, que linda: por el Norte ó frente, con la carretera, y por el Sur ó espaldas, Oeste ó derecha y Este ó izquierda, con el resto del terreno.

9.º Prado llamado El Redondo, lindando con el anterior, de 43 carros (64 áreas y siete centiáreas); linda: por el Norte, con cerca de la Huerta del Palacio; Sur, propiedad de Juan, los Navajos; Este, prado llamado de Flores, y Oeste, con el de Las Tanalezas. En una superficie de 496 metros cuadrados (cuatro áreas y 96 centiáreas) fueron edificados una casa de pisos bajo y principal y desván, de mampostería, madera de pino y teja plana, y unida á ella una cabañita de planta baja, construida con mampostería y ladrillo. Está limitada la primera: por el Norte ó derecha, entiendo, por la izquierda y por los demás vientos, con el resto del terreno en que está enclavada. La cabañita linda: por el Sur, con la casa, y por los demás vientos, con el resto del terreno.

10. Otro llamado de Flores, cuya superficie de prado es de 272 áreas (cuatro hectáreas cinco áreas y 28 centiáreas), dentro de tapias; linda: por el Norte, con la huerta llamada Grande; por el Sur y Este, con carretera y monte comunal, y por el Oeste, con el prado llamado el Redondo.

11. Otro prado llamado del Quintanar, cerrado sobre sí y con árboles, al Este del anterior; mide 134 carros (dos hectáreas y 66 centiáreas), y linda: por el Norte, con arroyo; Sur, finca de don Zoilo de la Flor; Este, Joaquín Arenas, y Oeste, carretera concejil. Dentro de este prado hay tres carros de tierra prado, que corresponden á D. Joaquín Arenal.

12. Otro de tres carros (cuatro áreas 47 centiáreas, en el Solar de las Huertas, y sitio del Jardín, que linda: por el Norte, con arroyo; Sur, el prado anterior; Este y Oeste, Antonio de Rutanes.

13. Molino llamado el Nuevo, en la mies de Novales, de dos ruedas; linda: por el Norte, con el río, y por los demás vientos, con tierras de Joaquín Lavín.

14. Terreno labrantío, de un carro (un área y 49 centiáreas), en dicha mies y frente al molino; linda: al Norte, con este edificio; Sur, Este y Oeste, Francisco Lavín.

15. Un prado llamado del Medio, que mide 205 carros (tres hectáreas 75 centiáreas), que linda: al Norte, con medianil, que le separa del llamado de la Quintana ó Quintanar; Sur, rotura de Joaquín Arenal; Este, otro prado, llamado de la Puente, y al Oeste, rotura y prado la Rotura de Rutrenu.

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, á las once del día 8 del mes de Mayo próximo, en un solo lote y por el tipo de 71.050 pesetas y con las condiciones además de las indicadas, que se consignan en la regla 8.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, ó sea que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del mismo artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate. Dado en Santander á 2 de Abril de 1918.—Manuel Pérez Crespo.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

X-820

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.793 de orden del año 1917, contra Isabel Méndez y otros, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Luis de Lariz y D. Carlos García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Isabel Méndez y otros, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Isabel Méndez, Guillermo Martín, Leandro Beatos, Estrella Ring y Rafael Martínez, á la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Luis de Lariz.—Carlos García.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Isabel Méndez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Octubre de 1917.—El Secretario.—El Juez, Huertas. JO-3843

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.357 de orden del año 1917, contra Manuel Lanceiro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Salvador Higuera, y Adjuntos D. Félix García y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Lanceiro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Lanceiro, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y se absuelva libremente á Francisco Ruiz, declarando de oficio su parte de costas; y toda vez que se ignora el domicilio del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador

Higuera.—Félix García.—Florencio Inay-zoza.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lancelo, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario.—El Juez, Huertas. JO—3758

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 459, seguido en este Juzgado contra Julián Domingo, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 25 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Julián Domingo;

»Fallamos, condenando al denunciado Julián Domingo, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Antonio Villegas.—Juan Gómez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Julián Domingo, expido la presente en Madrid á 1.º de Marzo de 1918.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4499

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.795, seguido en este Juzgado contra Pedro Rodríguez y Rosa Abad, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 26 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pedro Rodríguez;

»Fallamos, condenando al denunciado Pedro Rodríguez, á la pena de 30 pesetas de multa é que abone 10 pesetas en concepto de resarcimiento del daño á la Compañía General de Tranvías de Madrid y al pago de las costas del juicio; y condenamos subsidiariamente á Rosa Abad al pago de las expresadas 10 pesetas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Juan Gómez.—Antonio Villegas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Pedro Rodríguez y Rosa Abad, expido la presente en Madrid á 6 de Marzo de 1918.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4500

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 269 de orden del año actual, contra Julio Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Manuel Rosell y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Pérez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julio Pérez, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiqúesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Miguel Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Pérez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Marzo de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—4227

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 415 de orden del año 1918, contra Gumersindo Alonso Barroso, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Manuel Rosell y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gumersindo Alonso Barroso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gumersindo Alonso Barroso, á la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; destrúyase la pata de ternera que se le ocupó, quedando en depósito, hasta

se conozca su dueño, los demás objetos que sustrajo y que se le ocuparon; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; y notifiqúesele esta resolución por exhorto que para ello se remitirá al Juzgado municipal de Vallecas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Miguel Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Gumersindo Alonso Barroso, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Abril de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—4242

Jurisdicción de Marina.

CORCUBION

D. Antonio Porrúa Anrade, Teniente de Navío graduado; Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se instruye por abordaje, entre la goleta *Paula* y el vapor *Pérez Pujol*, hecho ocurrido el día 4 de Enero del año actual á la altura de Sisargas.

Por medio del presente hago saber á los armadores, navieros, cargadores, aseguradores y demás personas que puedan estar interesados en los expresados buques ó en sus respectivos cargamentos en el momento del abordaje, que en esta Ayudantía se tramita el mencionado expediente, y que en el mismo se les concede audiencia instructiva para que puedan alegar lo que estimen conveniente, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si dejaren de verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Corcubión, 20 de Marzo de 1918.—Antonio Porrúa. JM—1815

PUNTEDEUME

D. Angel Carlier y Rivas, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que habiéndosele expedido en el día de hoy, al inscripto de este Trozo, José Antonio Domínguez Mosquera, por esta Ayudantía un duplicado de su cédula de inscripción, toda vez acreditó por medio de oportuno expediente de pérdida el extravío de la que se le expidió con fecha 13 de Mayo de 1908, se anula ésta por medio del presente edicto.

Puentedeume, 25 de Marzo de 1918.—Angel Carlier. JM—1927